Piedras Blancas, 26 de Abril de 2006

VISTO:

La nota de pedido presentada a este municipio por un grupo de productores Mineros de Piedras Blancas

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 346/2005 se dispuso el monto mínimo para la Tasa por extracción de Mineral en la suma de \$35,00 por TN.

Que atento a esto el municipio mantuvo una serie de diálogos con los productores mineros, con la firme intención de buscar un valor mínimo razonable a tributar por tonelada de yeso extraída donde hicieron notar que el monto preestablecido es alto de acuerdo con los costos que ellos manejan para la extracción.

Que con fecha 20/04/06 Orden de Entrada N° 377, se recepcionó una nota de fecha 19/04/06, firmada por los interesados en el tema, en la cual solicita que el importe mínimo por extracción de mineral se determine en el monto de \$ 28,00 por TN.

Que es facultad de este Honorable Concejo evaluar y analizar dicha inquietud para dar viabilidad y así modificar el artículo 14°, Titulo Código Tributario Municipal- Tributaria Anual 2006.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001,

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el monto mínimo a tributar por TN extraída de mineral dispuesto en el Código Tributario Municipal -Año 2006-, quedando establecido a partir de la fecha de la presente, en la suma de \$ 28,00 por TN, de acuerdo con lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Publíquese, comuníquese, registrese y posteriormente archívese.